

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: YOLY VIVIANA RODRÍGUEZ PRIETO

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
UNIVERSIDAD LIBRE

YOLY VIVIANA RODRÍGUEZ PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.989.875 de Bogotá D.C., en mi calidad de accionante y aspirante en la Convocatoria del Sector Defensa, específicamente para el proceso de selección N° 631 de 2018 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL; en el cargo de Nivel Profesional, con denominación Profesional de Seguridad o Defensa, Grado: 18, Código: 3-1, Número OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera) 74854, de manera respetuosa interpongo Acción de Tutela, contemplada en el artículo 86 de la Constitución Nacional, con el fin de que sean tutelados mis derechos al **debido proceso, al trabajo, a ocupar cargos públicos**. Igualmente, por la urgencia en la garantía de mis derechos fundamentales se solicita la siguiente:

I. MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que provisionalmente se:

Ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, suspender el proceso de conformación de listas de elegibles para el cargo profesional de seguridad o defensa con Numero OPEC 74880, Proceso de Selección No. 631 de 2018 - Dirección de Sanidad Policía Nacional hasta tanto se decida de fondo el futuro fallo de Tutela.

HECHOS:

1. Por Acuerdo No. CNSC-20181000009096 del 26-12-2018 se abrió el primer concurso de méritos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL, Proceso de Selección No. 631 de 2018 – Sector Defensa.
2. El día 30 de septiembre de 2019 me inscribí para concursar por el cargo de nivel profesional de seguridad o defensa, grado 18, código 3-1, número OPEC 74854, numero de inscripción 245857960 (anexo documento de inscripción).
3. Las reglas para el desarrollo del presente concurso están descritas en el Acuerdo No. CNSC – 20181000009096 de 26-12-2018 expedido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en adelante CNSC (se adjunta el Acuerdo).
4. En la primera fase del concurso donde se validan los REQUISITOS MÍNIMOS de experiencia para acceder a concursar obtuve la puntuación necesaria para continuar en el concurso, no obstante, la Universidad Libre, encargada de desarrollar las diferentes etapas del mismo mediante delegación de la CNSC no tuvo en cuenta el requisito de equivalencia de experiencia, que en mi caso es Posgrado en calidad de especialización, el cual me otorga, de acuerdo con las reglas del concurso y normatividad vigente un tiempo de **veinticuatro (24) meses** de experiencia profesional. No presenté reclamación en su momento teniendo en cuenta que continuaba en el concurso y que más adelante en la fase de validación de antecedentes (experiencia) esta podría ser computada y tenida en cuenta por el evaluador atendiendo el acuerdo de Convocatoria.
5. Una vez aprobados los exámenes escritos presentados el 13 de junio de 2021, ya en la última fase del concurso, la Universidad libre publicó los resultados de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES los cuales por mandato del Acuerdo CNSC – 20181000009096 de 26-12-2018 señalan: “*PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES. La prueba de valoración de antecedentes es un instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el cual concursa.*” Resaltado fuera de texto. En esta etapa tampoco me fue valorado ni validado la equivalencia por posgrado equivalente a los veinticuatro (24) meses, mencionado previamente, por lo cual presente reclamación ante

la CNSC y Universidad Libre mediante el aplicativo SIMO dispuesto para tal fin (se adjunta la reclamación y respuesta).

6. Así mismo, dentro de la valoración de mis certificaciones de experiencia profesional no se validó ni valoró el documento expedido por la empresa CREAR como profesional en Psicología por un lapso tres (3) meses y doce (12) días contados desde la fecha de mi grado como Psicóloga el 18/12/2015 hasta fecha de terminación del contrato el 1/04/2016 (adjunto certificación y Diploma como profesional en Psicología). La certificación cumple con los requisitos que exige el decreto 1083 de 2015: **“ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas.”** (resaltado fuera de texto). Esta certificación fue validada en convocatorias anteriores por la CNSC atendiendo la misma norma que rige para esta convocatoria y que es la vigente.
7. Dentro de mi reclamación a lo relatado en el punto anterior solicité fuera validada la certificación laboral como experiencia profesional expedida por la empresa CREAR, a lo que la Universidad Libre respondió: **“Así las cosas, analizada nuevamente la certificación laboral expedida por (CREAR PRODUCTOS ACRÍLICOS, la cual indica que laboró desde 2015-08-01 hasta 2016-04-01, desempeñando el cargo de Asistente de Personal, se determina que en efecto, esta certificación no puede ser considerada para la asignación de puntaje por cuanto de la naturaleza del empleo no se puede determinar que se trate de experiencia profesional, en el entendido de que no existe certeza que hayan sido ejecutada en el ejercicio de su profesión, así esta experiencia haya sido adquirida después de la fecha de grado como Psicólogo con el cual acreditó el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación.”** La anterior respuesta se aparta de los preceptos que la propia convocatoria señala en su artículo 18: **“DEFINICIONES. Los factores que se tendrán en cuenta para para determinar los requisitos de los empleos públicos del Sector Defensa conforme a lo previsto en el artículo 12° del Decreto 092 de 2007, serán: Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional.”** (Resaltado fuera de texto). Es claro que una vez terminados y aprobados los estudios profesionales se obtiene el título profesional, así las cosas, la experiencia que reclamo sea tenida en cuenta es la que adquirí una vez obtenido el grado en Psicología (Adjunto Diploma en Psicología).

En el mismo sentido el artículo 20 de la convocatoria establece: **“ARTÍCULO 20.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. (...). Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión actualmente. 3. Tiempo de servicio como se indica en el numeral anterior. 4. Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.”** así mismo, el artículo 21 del Acuerdo de la convocatoria indica: **“Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo al que el aspirante quiera concursar en la OPEC de la DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL – DISAN -, deberán presentarse en los términos establecidos en este acuerdo, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.”** De acuerdo con lo anterior la certificación cumple a cabalidad con los requisitos de la convocatoria para ser validado como experiencia profesional, situación que no tuvo en cuenta el evaluador.

8. Adicional al anterior punto resalté en mi reclamación que la certificación había sido valorada y validada previamente en otras convocatorias por la propia CNSC en idénticas condiciones puesto que los preceptos de experiencia profesional han sido los mismos en estas convocatorias, esto es: que la experiencia profesional se da desde el momento en que se es profesional, justamente, y esto es confirmado con el acta de grado o diploma correspondiente. Adjunto imágenes de las validaciones a esta certificación en otras convocatorias.

Imagen Verificación de experiencia profesional Convocatoria 507 – 591 Municipios de Cundinamarca de 2017 - ALCALDIA DE CHIA

| Empresa | Cargo | Fecha ingreso | Fecha salida | Estado | Observación | Consultar documento |
|--|---|---------------|--------------|--------|---|---------------------|
| Instituto para la Economía Social IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2018-01-23 | 2018-02-15 | Valido | Se valora el documento aportado como experiencia profesional hasta la fecha de inicio de inscripciones, correspondiente al 15-02-2018, según lo establecido en el parágrafo del artículo 20, Acuerdo Rector de la Convocatoria. | 🔍 |
| Instituto para la Economía Social IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2017-05-09 | 2017-10-09 | Valido | Se valora el documento correspondiente a experiencia profesional hasta la fecha de expedición del certificado aportado. | 🔍 |
| INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2017-03-28 | 2017-03-29 | Valido | Se valora el documento aportado como experiencia profesional, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo. Es importante aclarar que se valora hasta la fecha de expedición del certificado aportado. | 🔍 |
| INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2016-09-11 | 2017-03-27 | Valido | Del presente certificado se valoran 10 meses, 3 semanas, 2 días de experiencia profesional, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo modificatorio 2018221000976 del 11-04-2018. | 🔍 |
| CREAR PRODUCTOS ACRÍLICOS | ASISTENTE DE PERSONAL | 2015-12-18 | 2016-04-01 | Valido | El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntaje, según lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo Modificatorio 2018221000976 del 11-04-2018. Es importante aclarar que se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional a partir de la fecha de grado, cumpliendo lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Rector de la Convocatoria. | 🔍 |

1 - 5 de 5 resultados

Total experiencia válida (meses):

Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015

Imagen Verificación de experiencia profesional Convocatoria Distrito Capital 4

| Empresa | Cargo | Fecha ingreso | Fecha salida | Estado | Observación | Consultar documento |
|--|---|---------------|--------------|--------|--|---------------------|
| EQUIVALENCIA | Equivalencia | 2021-01-01 | 2021-02-08 | Valido | Se crea folio con el fin de aplicar la siguiente equivalencia: "El título de asagrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional". | 🔍 |
| Instituto para la Economía Social - IPES | Contratista | 2020-01-31 | 2020-03-12 | Valido | El documento aportado es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, sin embargo se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 12/03/2020. | 🔍 |
| Instituto para la Economía Social - IPES | Contratista | 2019-12-13 | 2020-01-27 | Valido | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. | 🔍 |
| Instituto para la Economía Social - IPES | Contratista | 2019-03-13 | 2019-10-29 | Valido | El documento aportado es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, sin embargo se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 29/10/2019 | 🔍 |
| Instituto para la Economía Social - IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2018-09-21 | 2019-01-24 | Valido | El documento aportado es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, sin embargo se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 24/03/2019. | 🔍 |
| Instituto para la Economía Social - IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2018-01-23 | 2018-08-22 | Valido | Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. | 🔍 |
| Instituto para la Economía Social - IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2017-05-09 | 2017-10-09 | Valido | El documento aportado es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, sin embargo se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 09/10/2017. | 🔍 |
| INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2016-05-11 | 2017-03-29 | Valido | El documento aportado es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, sin embargo se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 29/03/2017. | 🔍 |
| CREAR PRODUCTOS ACRILICOS | ASISTENTE DE PERSONAL | 2015-12-19 | 2016-04-01 | Valido | De este documento se valida desde 19/12/2015 hasta 01/04/2016, por cuanto posee experiencia anterior a la obtención del título profesional. | 🔍 |

Total experiencia válida (meses): 42.00

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22238 Decreto Nº 1083 del 2015

Imagen Verificación de experiencia profesional Convocatoria 1342 de 2019 MUNICIPIO DE MALAMBO

| Empresa | Cargo | Fecha ingreso | Fecha salida | Estado | Observación | Consultar documento |
|--|---|---------------|---|-----------|---|---------------------|
| El servicio Nacional de Admisión de Recursos Humanos | Administración de Recursos Humanos | No Valido | No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios. | No Valido | No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios. | 🔍 |
| Instituto para la Economía Social - IPES | Psicóloga para la formación en el Trabajo y Empleabilidad | 2019-03-13 | 2019-04-23 | Valido | Se valida hasta la fecha de expedición del certificado aportado por lo tanto la experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el requisito mínimo exigido para el empleo al cual aspira. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias/alternativas. | 🔍 |
| Instituto para la Economía Social - IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2018-09-21 | 2019-01-24 | Valido | La experiencia acreditada se valida hasta la fecha de expedición del certificado aportado por lo tanto la experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el requisito mínimo exigido para el empleo al cual aspira. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias/alternativas. | 🔍 |
| Instituto para la Economía Social - IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2018-01-23 | 2018-08-22 | Valido | La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el requisito mínimo exigido para el empleo al cual aspira. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias/alternativas. | 🔍 |
| Instituto para la Economía Social - IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2017-05-09 | 2017-10-09 | Valido | La experiencia acreditada se valida hasta la fecha de expedición del certificado aportado por lo tanto la experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el requisito mínimo exigido para el empleo al cual aspira. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias/alternativas. | 🔍 |
| INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES | PSICOLOGA PARA LA FORMACION EN EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD | 2016-05-11 | 2017-03-29 | Valido | La experiencia acreditada se valida hasta la fecha de expedición del certificado aportado por lo tanto la experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el requisito mínimo exigido para el empleo al cual aspira. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias/alternativas. | 🔍 |
| CREAR PRODUCTOS ACRILICOS | ASISTENTE DE PERSONAL | 2015-12-19 | 2016-04-01 | Valido | Se valida la experiencia profesional a partir de la fecha de obtención de título profesional debidamente acreditado por el aspirante por lo tanto la experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el requisito mínimo exigido para el empleo al cual aspira. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias/alternativas. | 🔍 |

Total experiencia válida (meses): 31.63

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22238 Decreto Nº 1083 del 2015

9. Los requisitos para este empleo se encuentran en la presentación del mismo que publicó la CNSC en el aplicativo SIMO donde se señala expresamente: *“Requisitos Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en administración, contaduría pública, economía y afines; ingenierías, arquitectura, y afines; comunicación social, periodismo y afines; sociología, trabajo social y afines; química farmacéutica, derecho, matemática estadística y afines, salud ocupacional, terapia física y afines, enfermería, fonoaudiología, trabajo social y psicología. Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada o la equivalencia establecida en el Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015.”* resaltado fuera del Texto.

EMPLEO

Profesional de seguridad o defensa

nivel: profesional denominación: profesional de seguridad o defensa grado: 9 código: 3-1 número opec: 74980 asignación salarial: \$ 2467189

Proceso de Selección No. 631 de 2018 - Dirección de Sanidad Policía Nacional Cierre de inscripciones: 2019-09-30

Total de vacantes del Empleo: 1

Propósito

efectuar las actividades requeridas por las unidades en materia de tecnología, diseño y configuración de sistemas de información de laboratorio clínico especializado.

Funciones

- 1. Administrar y configurar los recursos del sistema de información para obtener el mayor rendimiento posible en beneficio del laboratorio.
- 2. Planificar y organizar todos los sistemas para asegurar la confidencialidad, seguridad, accesibilidad y continuidad en el acceso a los datos del laboratorio.
- 3. Elaborar y supervisar los manuales de seguridad y gestión de los sistemas de información, así como de realizar todas las acciones formativas u organizativas necesarias para el logro del éxito de su implantación.
- 4. Efectuar la verificación los requerimientos técnicos de las nuevas interfaces solicitadas para los protocolos de los equipos biomédicos.
- 5. Realizar evaluación de alternativas de conexión de los equipos biomédicos al módulo de laboratorio clínico Sistema de Información de Sanidad Policial (SISAP).
- 6. Llevar a cabo la parametrización, configuración y adecuación tecnológica necesaria para la conexión y puesta en producción de los equipos biomédicos al módulo de laboratorio clínico Sistema de Información de Sanidad Policial (SISAP), en los establecimientos de sanidad.
- 7. Brindar soporte profesional a las interfaces de los equipos biomédicos, los formatos, impresoras de códigos de barras y funcionalidades del módulo de laboratorio clínico Sistema de Información de Sanidad Policial (SISAP).
- 8. Hacer el levantamiento de la información de la estructura de datos con base en los instructivos, valores normales, metodología, grupos etarios, fórmulas, sección, equipo biomédico, canales de transmisión, prestación (cups), según el portafolio de servicios aprobado por la dependencia competente.
- 9. Diseñar alternativas en tecnologías de la información para intercomunicar los sistemas de información de laboratorio clínico de casas comerciales en apoyo tecnológico (MIDDEWARE), con la base de datos del módulo de laboratorio clínico Sistema de Información de Sanidad Policial (SISAP).
- 10. Apoyar la implementación de nuevas tecnologías de información y automatización de procesos aplicadas al laboratorio clínico de la Seccional Bogotá y de la Dirección de Sanidad.
- 11. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Requisitos

- Estudios: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en administración, contaduría pública, economía y afines; ingenierías, arquitectura, y afines; comunicación social, periodismo y afines; sociología, trabajo social y afines; química farmacéutica, derecho, matemática estadística y afines, salud ocupacional, terapia física y afines, enfermería, fonaudiología, trabajo social y psicología.
- Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada o la equivalencia establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015.

Vacantes

Dependencia: Unidad Desconcentrada de la Subdirección de sanidad - Regional 1 - Secciona Bogotá - Cundinamarca, Municipio: Bogota D.C, Total vacantes: 1

Imagen de la página denominación del Empleo aplicativo SIMO Imagen tomada el 19/10/2021

Esta equivalencia está relacionada en el decreto citado por la CNSC, esto es: “Decreto 1070 de 2015 SUBSECCIÓN 4 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIO Y EXPERIENCIA Artículo 2.2.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia. Los requisitos de que trata la presente Sección no podrán ser aumentados o disminuidos. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes por necesidades propias del servicio y sin perjuicio de la compensación de requisitos prevista en el Decreto 092 de 2007, podrá aplicar las siguientes equivalencias: 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor, Profesional, y desde el grado trece (13) para Orientador de Defensa o Espiritual. 1.1 Título de posgrado en la modalidad de especialización por: 1.1.1 Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional” Resaltado fuera de texto.

10. La respuesta a mi reclamación por no valorar ni validar la equivalencia de experiencia que me da el título de posgrado fue: “En primera instancia, referente a su solicitud “petición solicito sea valorada y validada la certificación de estudios correspondiente a posgrado Especialización en Gestión Humana de las Organizaciones” es pertinente indicarle que, la prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el cual concursa. Específicamente para la Convocatoria del Sector Defensa se valorará solo la experiencia acreditada por el aspirante; toda vez que NO se tomará la educación como factor de mérito en la presente etapa, tal como lo indica el artículo 41 de los Acuerdos de Convocatoria: ARTÍCULO 41°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El factor de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes será la Experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo. (subrayado y negrilla fuera del texto) Por lo anterior y tal como lo indica en los Acuerdos de Convocatoria, la experiencia será solo el factor de mérito para la presente convocatoria.”

No menciona el evaluador que si bien el artículo 41 de los Acuerdos señala el factor “merito” para la prueba de valoración de antecedentes, este no excluye el factor “educación” como equivalencia del mismo, por el contrario, así lo dispone claramente en el artículo 40: “PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES. La prueba de valoración de antecedentes es un instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el cual concursa.” Resaltado fuera de texto.

De igual manera, sería entonces, un sinsentido que, si la historia académica no se tuviera en cuenta como elemento de experiencia, esta equivalencia de estudios por experiencia (Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015) fuera presentada dentro de los requisitos que exige la convocatoria para el cargo en el aplicativo SIMO, como puede apreciarse en la siguiente imagen:

Requisitos

- Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en administración, contaduría pública, economía y afines; ingenierías, arquitectura, y afines; comunicación social, periodismo y afines; sociología, trabajo social y afines; química farmacéutica, derecho, matemática estadística y afines, salud ocupacional, terapia física y afines, enfermería, fonaudiología, trabajo social y psicología.
- Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada o la equivalencia establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015.

Vacantes

Dependencia: Unidad Desconcentrada de la Subdirección de sanidad - Regional 1 - Secciona Bogotá - Cundinamarca, Municipio: Bogota D.C, Total vacantes: 1

Señor Juez, atendiendo las anteriores consideraciones que, en mi saber y entender, muestran una vulneración a mis derechos al debido proceso, al trabajo y a ocupar cargos públicos como resultado de una interpretación errónea de las normas que sustentan el proceso de Proceso de Selección No. 631 de 2018 - Dirección de Sanidad Policía Nacional por parte de los accionados, pongo en consideración las siguientes:

PRETENSIONES:

De la manera más comedida, solicito que una vez realizado el análisis del caso, se acceda favorablemente a mis pretensiones, disponiendo:

- 1) Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y Universidad Libre validar la certificación expedida por la Empresa CREAR ACRILICOS como profesional en Psicología por un lapso tres (3) meses y doce (12) días contados desde la fecha de mi grado como Psicóloga el 18/12/2015 hasta fecha de terminación del contrato el 1/04/2016 y en consecuencia los valores de puntuación para este aspirante al cargo sean ajustados de acuerdo con los CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES que señala el Artículo 43 del Acuerdo No. CNSC – 20181000009096 de 26-12-2018.
- 2) Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y Universidad Libre la validación del documento ACTA DE GRADO N° EGHO-661 - ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN HUMANA DE LAS ORGANIZACIONES expedido por la Corporación Universidad Piloto de Colombia el 24/09/2018 como equivalencia de experiencia profesional por veinticuatro (24) meses, como señala el aplicativo SIMO en los requisitos de experiencia publicados por la CNSC.
- 3) Que como consecuencia de lo anterior se ajuste la lista de elegibles para el cargo Profesional de seguridad o defensa nivel profesional, denominación profesional de seguridad o defensa grado 9, código 3-1 número opec 74880 de la Convocatoria Proceso de Selección No. 631 de 2018 - Dirección de Sanidad Policía Nacional.

ANEXOS - MEDIOS DE PRUEBA

Documentales:

1. Cedula de ciudadanía de YOLY VIVIANA RODRIGUEZ PRIETO
2. Inscripción 245857960 al concurso para el cargo profesional de seguridad o defensa grado 9, código 3-1 número opec 74880.
3. Acuerdo No. CNSC-20181000009096 del 26-12-2018 “Proceso de Selección No. 631 de 2018 – Sector Defensa”.
4. Diploma de Título profesional en Psicología.
5. Acta de Grado de Especialización en Gestión Humana de las Organizaciones.
6. Reclamación 432010004 de 23/09/2021 contra el resultado de la prueba Valoración de Antecedentes.
7. Respuesta de la UNIVERSIDAD LIBRE a la reclamación 432010004 de 23/09/2021 contra el resultado de la prueba Valoración de Antecedentes.
8. Certificación de experiencia laboral expedida por CREAR ACRILICOS.
9. Se tenga en cuenta los pantallazos anexados en la presente acción los cuales son fieles copias de su original de conformidad con los art. 243 y siguientes del Código General del Proceso.

De Oficio:

Para que se allegue a la presente acción por parte de los accionados ya sea en el informe o contestación a la misma:

Ordenar a la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informar de manera clara y de fondo la RAZON POR LA QUE la certificación expedida por la empresa CREAR fue validada a este aspirante en anteriores convocatorias como son: Convocatoria 507 – 591 Municipios de Cundinamarca de 2017 - ALCALDIA DE CHIA con numero de inscripción 128665139, numero Opec 5690; Convocatoria 1342 de 2019 MUNICIPIO DE MALAMBO con numero de inscripción 256626463, numero OPEC 115352; Convocatoria Distrito Capital 4 -Instituto para la Economía Social-IPES - Modalidad Abierto, con numero de inscripción 170170481, numero OPEC 77902 y no en esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en artículos 13, 25, 29, 40 #7 y 125 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias al caso materia de estudio.

NOTIFICACIONES:

El Accionante:



Teléfono celular: 3012640000

Los Accionados:

UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: 8600137985

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Dirección: Calle 8 No. 5-80

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

PBX 1 3259700.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Dirección: Carrera 16 N° 96-64 piso 7° Bogotá

PBX: 601 3259700

Del Señor Juez, atentamente:



ABUETO